

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y no fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 21 de Febrero de 1838. = Artículo de oficio.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Toledo. = Excmo. Sr.: Desde la villa de Ajofrin, con fecha de anoche á las doce de ella, tuve el honor de decir á V. E. que en aquel momento marchaba con la columna de mi mando, sin embargo de hallarse la tropa muy estropeada con las fatigas de la tarde, con el objeto de intentar una sorpresa contra la facción de Jara, la de la Mancha y Extremadura, que en número de 800 caballos y 200 infantes debía pernoctar según avisos en la villa de Yébenes, y este ataque le treía mas necesario, porque me decía de oficio el alcalde de Orgaz que el comandante de Basilio había pedido desde Yébenes 40 raciones para la tropa de aquel cabecilla que se hallaba en Urda á cuatro leguas de distancia. Esta operacion, aunque arriesgada, era la única que pudiera con su buen éxito restablecer la fuerza moral enteramente perdida en esta provincia, y al mismo tiempo presentaba á mi vista un grave compromiso si yo no hubiese salido victorioso de ella, ó la salvacion de la provincia si fuese afortunada. Resolví desde luego llevar sobre mí la responsabilidad y atacar la facción á todo trance. Mis disposiciones han sido ejecutadas con bizarría por los oficiales y soldados que tengo el honor de mandar: el enemigo ha sido atacado y derrotado en un punto de difícil acceso, y por una fuerza que él aparentaba despreciar. Con mucha satisfaccion y orgullo elevó al superior conocimiento de V. E. los detalles y el resultado de este feliz suceso. Dividí mi columna, compuesta de 600 infantes y 200 caballos, en tres secciones; la primera al mando del capitán graduado de teniente coronel del regimiento infantería de la Reina, 2.º de línea, D. Francisco Javier Perurena, y dirigida por el jefe de la P. M. el comandante D. Francisco Ruiz, tenía á su cargo el apoderarse antes de amanecer del puerto de la sierra de Yébenes: la caballería al mando del comandante del 2.º ligero D. Maciano Sanz debía apoyar su movimiento, y yo con 60 granaderos y dos compañías de fusileros de la Reina, 2.º de línea, debía si-

tuarme sobre la escarpada sierra que domina á Yébenes. Al romper el día todas las fuerzas llegaron á los puntos señalados casi sin ser sentidos por el enemigo. Cargamos simultáneamente sobre el pueblo al mismo tiempo que el enemigo salía de él, y formaba su caballería en el llano; apoyada por la infantería, confiado sin duda en la escabrosidad de la inmediata sierra; pues no se figuraba que estaba tomada de antemano por nuestra tropa. Fueron inmediatamente acosados por la infantería, y cargados del modo mas bizarro por la caballería al mando del valiente comandante Sanz, y del intrépido teniente del 1.º ligero D. Antonio de Lara: cedieron el campo y fueron perseguidos tres leguas por nuestra caballería, hasta que sus restos se refugiaron en la Sierra de la boca de S. Marcos, y cansados nuestros valientes despues de 24 horas de incesantes fatigas y de aruchillar al enemigo, volvieron para cuidar á los heridos, recoger los prisioneros y los despojos de la victoria. V. E. juzgará imparcialmente de esta feliz jornada por los detalles oficiales que le remito: 130 cadáveres facciosos quedaron tendidos en el campo, contados entre ellos un coronel y algunos oficiales; los heridos en nuestro poder ascienden á 309, de estos 9 oficiales, y además 40 gefes y oficiales con 1300 prisioneros. Hemos cogido 502 buenos fusiles, 74 bayonetas, 40 lanzas, 30 sables, 9 cajas de guerra, 5 clarines y dos cargas de municiones, muchas capas encarnadas y boinas, 6 cargas de paño, un rebaño de ganado lanar y 303 malos caballos, algunas mulas, y el campo ha quedado cubierto de otros despojos que no se han recogido.

Me ha cobido la satisfaccion de libertar muchos mozos que en estos dias habían sacado de los pueblos á la fuerza, y los músicos de Polan con sus instrumentos que se habia llevado Jara para entusiasmar su gente. A pesar del vivo, pero mal dirigido fuego del enemigo, hemos tenido la singular suerte de que no haya habido ni un herido. Si el gobierno de S. M. cree que la columna que tengo el honor de mandar es digna de alguna recompensa por haber salvado la existencia política de esta provincia, habiendo triunfado completamente de las facciones que la devastaban; y capturado toda su infantería, me aventuraria á suplicar á V. E. se dignase impetrar de la soberana bondad de la augusta Reina Gobernadora los premios que su real munificencia les conceptuó dignos á los gefes, oficiales y clases de tropa que á mis órdenes han participado de esta gloriosa jornada.

Todos ellos han cumplido con su deber, y tengo el honor de remitir á V. E. una lista nominal con expresion de los cuerpos á que pertenecen; pero debo hacer una mencion particular de los que han tenido la fortuna de hallarse en posicion mas ventajosa para distinguirse. El gefe de la P. M. comandante don Francisco Ruiz, inteligente y bravo en todas ocasiones, no solamente me auxilió con sus consejos, sino que despues de haber dirigido el ataque por el flanco en que se hallaba, cargó con la caballería.

El comandante don Mariano Sanz dirigió y cargó con su caballería de un modo que honra la distinguida arma á que pertenece. El teniente del 1.º ligero de caballería don Antonio de Lara, que voluntariamente se me ofreció cuando ayer los enemigos se presentaron al frente de Toledo, cargó á la cabeza del escuadron provisional, formado de partidas sueltas, decidiendo en gran parte la accion por su arrojo personal. El alférez del 3.º ligero don Gumersindo García Segovia, y los tenientes don Francisco Fernandez, don Mateo Cabello y el alférez don Salvador Zamorano, todos del escuadron ligero de Madrid, don Francisco Luarte y don Pedro Villa, teniente y alférez de la hacienda nacional, se distinguieron en todas las cargas.

El capitán del 2.º ligero de caballería D. Juan Alejandro Caro, que por su arrojo se metió solo entre los enemigos en la carga que dió su escuadron, y hubiera sido victima si no haberle salvado dos valientes soldados de su cuerpo; el teniente D. Fernando España, los alféreces D. José García y D. José Mayoral se distinguieron particularmente, como tambien los cadetes D. Enrique Sane y D. Juan España, quienes apesar de su corta edad dieron muestra de su valor y de lo mucho que prometen. El capitán graduado de teniente coronel Perurena, que tanto se señaló por su intrepidez en la jornada de ayer, no tengo en presiones con que encomiar su valor y serenidad, y le creo dignísimo á la consideracion especial de S. M. El teniente de cazadores del mismo cuerpo D. Manuel Dominguez, fue el primero que arrojó al epemigo del pueblo á la bayoneta; apoyándole en este movimiento el activo y valiente capitán D. Antonio Socias, que tan dignamente manda la compañía de la Reina Gobernadora. El mayor comandante de tiradores de Castilla la nueva D. Roque Jacinto Valle y los oficiales de su cuerpo han llenado con cumplidamento sus deberes; el subteniente del mismo cuerpo D. Dionisio Revuelta hizo prisioneros á un capitán y seis facciosos de la de B. Basilio, estando muy satisfecho de sus buenos servicios.

Yo espero que V. E. con la imparcialidad que lo distingue se servirá elevar á la consideracion de S. M. la augusta Reina Gobernadora el distinguido comportamiento de los valientes que han servido á mis órdenes, y la segura inteligencia que la faccion que proclama al Pretendiente, no volverá á dominar en esta provincia.

Yo por mi parte estoy suficientemente premiado con el conocimiento de haber correspondido á la confianza que S. M. se ha dignado hacer en mi honor cuando me confirió el mando de esta provincia.

El teniente de la diputacion D. Baldomero Sarmiento, que como inteligente en este pais, guió una de las columnas que atacó el pueblo, se portó con valor. Remito igualmente á V. E. la relacion nominal de los 40 gefes y oficiales prisioneros: entre los individuos que hemos cogido hay personas de bastante importancia. Como en este oficio no puedo poner en el conocimiento de V. E., por la premura del tiempo, una relacion de los sargentos y clase de tropa que mas se han distinguido, lo haré tan luego como los comandantes de

los cuerpos me den conocimiento de ello, y entre tanto debo decir á V. E. que la compañía de la Reina Gobernadora, las del 2.º de linea, tiradores de Castilla la Nueva, la caballería del 2.º de ligero, partidas sueltas del 1.º y tercero ligeros, escuadron ligero de Madrid, carabineros de Hacienda nacional, y los decididos nacionales de la ciudad de Toledo con la caballería de su diputacion, han rivalizado en valor y entusiasmo. Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., si lo conceptúa oportuno.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general de Yébenes 18 de Febrero de 1838.—Excmo. Sr.—Jorge de Flinter.—Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

S. M. ha oido con satisfaccion el brillante resultado de esta jornada, y se ha servido conceder al Brigadier D. Jorge Flinter la cruz de San Fernando de tercera clase, reservándose acordar los premios consiguientes á los individuos que hayan tenido lugar de distinguirse, segun la propuesta hecha por el brigadier comandante de la columna; siendo su voluntad que se den las gracias en su Real nombre á todos los que concurrieron á este glorioso hecho de armas.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—P. M.—Lista de los individuos que fueron hechos prisioneros en la accion del 18 del corriente sobre Yébenes por la columna del comandante general de la provincia de Toledo D. Jorge Flinter.

Los capitanes D. Ramon Valles, D. Juan Angel, D. Esteban del Rio, procedentes de la faccion de Basilio.

Los tenientes D. Joaquin Parda y D. Antonio Rodriguez, id.

Los subtenientes D. Peregrin Ferrer, D. Felix Devono, D. Rosendo Garrido y D. Nicolas Parra id.

D. Silverio Azcáiz, comensario de guerra.

Teniente coronel comandante D. Pedro Antonio Gonzalez, profesor que ha sido del colegio militar de Segovia, inspector general de la faccion de la Mancha, é instructor de ella.

El capitán D. Francisco Santoyo: era teniente del 2.º de linea.

Idem D. Antonio Pairs, procedente de la faccion de Jara.

Los tenientes D. Antonio Mesa, D. Lope Traviato, D. Santiago Poyo, D. Pedro Muñoz y D. Tomas Hidalgo, id.

Ayudante del gobernador D. Juan Manuel Ivierta, id.

Los subtenientes D. Pedro Navarro, D. Manuel Navarro, D. Francisco Castro, D. Ignacio Pracho, D. Manuel Gonzalez, D. José Padilla, D. Ventura Arsanse, D. Antonio Navarro, D. José Velez, D. Justo Gonzalez, D. Miguel Jorge, D. Miguel Moreno, D. Rafael de Cuela, D. José Ruiz, D. Mariano Gonzalez, D. Ezequiel Rincon y D. Andres Diaz, procedentes de la faccion de Jara.

Los alféreces D. Cristóbal Colon y D. Esteban Rincon, id.

El cirujano D. Pablo Aguilera, id.

El capitán D. Mariano Mazarredo, id.

Total de oficiales 40.

Idem de tropa 1300.

Heridos 300.

Total general 1640.

Yébenes 18 de febrero de 1838.—El gefe de la P. M., Francisco Ruiz.—V.º B.º=Flinter.—Es copia.—Quiroga.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—  
P. M.—Relacion de los señores gefes y oficiales, que se  
hallaron en la gloriosa accion del 18 del corriente sobre  
los campos de Yébenes y cuerpos á que pertenecen.

Reina de infantería, 2.º de línea.—Teniente cor-  
onel capitán comandante D. Pedro Moretette.

Teniente coronel capitán D. Francisco Javier Per-  
rena.

Capitanes D. Ramon Gil y D. Joaquin Serrano.  
D. Manuel Suarez, D. Juan Capella, D. Mariano  
Vazquez, B. Juan Alva, D. Antonio Miranda, D.  
Manuel Dominguez, D. Manuel Bazo, D. Manuel Ague,  
D. Gerónimo Lense, D. Antonio Valenzuela, D. Fran-  
cisco, Diaz, D. José Fernandez Rodero, D. Vicente  
Moreno de Espinosa, D. Juan Garcia Conde, D. Juan  
Jimeno, D. Juan Velasco, D. José Burgosa.

Infantería, cazadores Reina Gobernadora.—Capi-  
tan D. Antonio Sociats.

Tenientes, D. Nicasio Citaven, D. Agustín Calvet,  
D. Mauricio Echarri, D. Vicente de la Cruz, D. Be-  
nito Nuñez.

Tiradores de Castilla la Nueva.—Mayor comandan-  
te D. Roque Jacinto Valle, D. Antonio Julian Salca-  
do, D. Rafael Gutierrez, D. José María Lopez, D.  
Dionisio de Revuelta, D. Joaquin Miguez, D. Joaquin  
Medrano, D. José Orejuela.

Teniente D. Antonio Lara.

Teniente coronel comandante, D. Mariano Sanz,  
D. Juan Alejandro Caro, D. Fernando España, D.  
Juan Osorio, D. José García.

Porta D. José Mayoral.

D. Juan España, D. Enrique Sanz, D. Gumer-  
sindo García de Segovia, D. Matto Cabello, D. Fran-  
cisco Fernandez, D. Salvador Zamorano, D. Francis-  
co Loarte, D. Pedro Villa, D. Baldomero Sarmiento y  
D. Bernardo Sobral.

Contador de rentas nacionales de la provincia de  
Toledo, D. Esteban Lopez de Larena.

Yébenes 18 de Febrero de 1838.—El teniente co-  
ronel comandante de P. M., Francisco Ruiz.—V. B.—  
Plater.—Es copia.—Quiroga.

Y para que los leales habitantes de esta provincia,  
que tan sinceramente tienen manifestado su amor á la  
legitimidad del trono de nuestra inocente Reina y á las  
libertades patrias, puedan participar del júbilo con que  
he recibido tan satisfactorias noticias, me apresuro á co-  
municárselas por Boletín extraordinario.

Tan gloriosa victoria y las que poco ha han conse-  
guido nuestras valientes tropas deben llenaros de la es-  
peranza de que los males que nos afligen tendrán un  
pronto término, y servir de desengaño á los ilusos y  
obcecados que se complacerian en su prolongacion, como  
malco recurso en la causa del príncipe rebelde; pero  
impotente para con españoles que pelean por sus dere-  
chos y por la prosperidad Nacional.

León 25 de febrero de 1838.—Miguel Antonio Ca-  
macho.

#### Gobierno político de la Provincia de León,

En la Gaceta de Madrid núm. 1183 del Jueves 21  
de Febrero se inserta la siguiente ley.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Cons-  
titucion de la monarquía española, Reina de las Espa-  
ñas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña  
María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Rei-

no, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sa-  
bed: Que las Cortes han decretado y Nus sancionamos  
lo siguiente:

Las Cortes en uso de sus facultades, han decretado  
lo siguiente:

El Senado, en uso de las facultades que la Consti-  
tucion le concede, ha examinado el proyecto de ley que  
despues de haber tomado en consideracion el presentado  
de orden de V. M. relativo á que se efectúe una quinta  
de 402 hombres, ha aprobado el Congreso de Diputa-  
dos en 6 del corriente; y conformándose con el tenor del  
mismo, ha aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta una quinta de 402 hombres,  
que servirán por el tiempo que dure la presente guerra,  
y seis meses despues.

Art. 2.º Esta quinta se ejecutará con arreglo á la  
ley de reemplazos, publicada en 26 de Diciembre del año  
próximo pasado, salvas las excepciones que comprenden  
los siguientes artículos.

Art. 3.º Los plazos designados en aquella ley para  
las operaciones preparatorias y demas hasta la ejecucion  
completa de la quinta, quedan sin efecto, y el Gobierno  
señalará otros que hagan compatible la justicia en la ope-  
racion con la brevedad que exigen las circunstancias.

Art. 4.º La distribucion de los cupos á las provin-  
cias y pueblos se hará en la forma que se ha practicado  
en las últimas quintas por el ministerio de la Guerra y  
las demas autoridades que entendieron en ellas; teniendo  
presente la excepcion relativa á los hombres de mar pa-  
ra el repartimiento de dichos cupos; quedando tambien sin  
efecto los artículos de la ley citada contrarios á esta dis-  
posicion. Quedan exceptuadas de la presente quinta los  
mozos que redimieron la suerte por dinero en las reem-  
plazos anteriores.

Art. 5.º Si se presentasen dificultades en algunas  
provincias para realizar los artículos anteriores, el Go-  
bierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una  
de estas segun sus circunstancias; tomando en cuenta pa-  
ra el abastecimiento de los cupos respectivos los cupos que  
algunas provincias han dado de mas en los años anterio-  
res, siempre que el exceso de quintos dados por las mis-  
mas haya tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales permanecerán  
reunidas desde la publicacion de la quinta en sus respec-  
tivas provincias hasta la conclusion de todas las operacio-  
nes en que deban entender.

Art. 7.º La quinta que se decreta se entiende sin per-  
juicio de la responsabilidad de los pueblos y de los par-  
ticulares al resultado de las dos anteriores.

Art. 8.º El ministerio de la Guerra distribuirá el  
producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejér-  
cito y milicias provinciales, sin crear ninguno nuevo, á  
no ser en el caso de que aquellos tengan el máximun de  
fuerza de que son susceptibles, y la necesidad lo hiciera  
indispensable.

Art. 9.º Si ocurriesen dificultades para llevar á eje-  
cucion esta ley, que no esten previstas en ella, queda el  
Gobierno autorizado para removerlas.

Y el Senado lo presenta á S. M. á fin de que se dig-  
ne dar su sancion si lo tiene por conveniente. Palacio  
del mismo 17 de Febrero de 1838.—Señora.—A. I.  
R. P. de V. M.—José María Moscoso de Altamira,  
Presidente.—El conde de Parisi, Senador secretario.  
—Mariano Torres y Solano, Senador secretario.—Joa-  
quin Diaz Cauja, Senador secretario.—M. el marqués  
de Falces, Senador secretario.—Madrid 17 de Febrero

de 1838. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como ministro de Gracia y Justicia Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de Febrero de 1838. = A. D. José Carratalá.

**REALES DECRETOS.**

Para el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley precedente, y usando de la autorizacion que por ella se concede al gobierno, he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y en conformidad á lo espuesto por el consejo de ministros, que en la egecucion de la quinta de los 40,000 hombres se proceda con arreglo á los artículos siguientes:

Artículo 1.º Al cuarto dia de haber recibido este decreto, las diputaciones provinciales harán el reparto del cupo entre sus respectivos pueblos con presencia de los extractos que hayan remitido los ayuntamientos, segun lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de diciembre ultimo, y los demas datos que tuvieren, dirigiéndolo inmediatamente á aquellos.

Art. 2.º El dia siguiente al en que reciban los ayuntamientos la distribucion de sus cupos procederán á la formacion del alistamiento con arreglo al capítulo 2.º de la expresada ley en el término de tres dias y anunciando alajar las copias el dia de la rectificacion, que deberá ser el siguiente 31 de los tres en que han de estar espuestas al público.

Art. 3.º Rectificado el alistamiento, se procederá inmediatamente á sacar las listas, y realizar el sorteo conforme á lo prevenido en el capítulo 5.º de la misma ley.

Art. 4.º La citacion y llamamiento por edictos de que habla el capítulo 8.º, se hará en el mismo dia del sorteo, señalando para dentro de tres el de la declaracion de soldados.

Art. 5.º Los juicios y resultados del presente alistamiento se entenderán fenecidos irrevocablemente en las diputaciones provinciales en conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley vigente de reemplazos.

Art. 6.º En virtud de la autorizacion concedida al gobierno por el art. 96 de dicha ley, permito la sustitucion general de todos los quintos de una provincia, siempre que reunan las cualidades requeridas en los artículos 93 y 94 de la misma.

Art. 7.º Los capitanes generales de las provincias procederán desde luego á nombrar los oficiales comandantes de las cajas segun previene el art. 12 de la referida ley de reemplazos.

Art. 8.º La responsabilidad de los pueblos y particulares al resultado de las dos quintas anteriores, á que se refiere el art. 7.º de la ley precedente, se entiende solo en cuanto á la obligacion de llenar el cupo que á cada pueblo haya correspondido, y resultados de los recursos pendientes; mas de ningun modo en cuanto á desertores, pues en este punto debe estarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9.º Para el dia 25 del mes de Marzo próximo venidero estará terminado este alistamiento, de manera que en el mismo puedan tener entrada en los depósitos de las provincias civiles los comprendidos en el.

Art. 10. Encargo al tribunal especial de Guerra y Marina la resolucio de los expedientes de sustitucion, resultas de sorteos y demas incidentes del actual reemplazo, para lo cual nombrará una comision de su seno que con asistencia y parecer verbal de los dos fiscales, en horas extraordinarias, se ocupe de examinar los referidos asuntos presentando su dictamen al tribunal, y este acordará finalmente las demas prevenciones que estime conducentes al mejor resultado de la actual quinta. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1838. = A. D. José Carratalá.

En virtud de la autorizacion concedida por las Cortes en el artículo 4.º de la ley para que se efectúe la quinta de 40,000 hombres, he venido en aprobar á nombre de mi excocha Hija Doña Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino conforme á su poblacion, y es como sigue:

Alaya. . . . .	228	Logroño. . . . .	499
Albacete. . . . .	644	Lugo. . . . .	1184
Alicante. . . . .	1185	Madrid. . . . .	1082
Almería. . . . .	784	Málaga. . . . .	1296
Avila. . . . .	466	Murcia. . . . .	930
Badajoz. . . . .	1034	Orense. . . . .	1077
Barcelona. . . . .	1380	Oviedo. . . . .	1435
Burgos. . . . .	758	Palencia. . . . .	502
Caceres. . . . .	815	Pamplona. . . . .	780
Cádiz. . . . .	1021	Pontevedra. . . . .	1094
Castellon. . . . .	662	Salamanca. . . . .	710
Ciudad-Real. . . . .	938	Santander. . . . .	551
Córdoba. . . . .	1063	Segovia. . . . .	455
Coruña. . . . .	1367	Sevilla. . . . .	1216
Caenca. . . . .	1130	Soria. . . . .	390
Gerona. . . . .	713	Tarragona. . . . .	746
Granada. . . . .	1249	Teruel. . . . .	738
Guadalajara. . . . .	538	Toledo. . . . .	953
Guipúzcoa. . . . .	367	Valencia. . . . .	1302
Huelva. . . . .	419	Valladolid. . . . .	624
Huesca. . . . .	726	Vizcaya. . . . .	376
Jaen. . . . .	902	Zamora. . . . .	538
Leon. . . . .	903	Zaragoza. . . . .	1018
Lérida. . . . .	512	Islas Baleares. . . . .	695

Total. . . . . 40000 hombres

Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1838. = A. D. José Carratalá.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Leon 23 de Febrero de 1838. = Miguel Antonio Camacho. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Se anuncia á los dueños de paradas la venta de un Caballo padre de diez años, pelo negro, siete cuartas y dos dedos de alzada, estrellado, de raza andaluza y hermosos trozos. Su dueño vive en esta ciudad calle de la Acevachería casa del maestro Benitez.

48